

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA Y
GRAN MAESTRE DE LA ORDEN NACIONAL
DEL ?CÓNDOR DE LOS ANDES?

CONSIDERANDO:

Que la Condecoración Nacional de la Orden del ?Cóndor de los Andes? ha sido instituida para recompensar servicios eminentes prestados al país y puede ser conferida a instituciones bolivianas que se distinguieron por su contribución al progreso de la República, conforme a lo dispuesto por los Decretos Supremos de 17 de julio, de 29 de octubre de 1947.

Que la Casa de la Moneda de la Villa Imperial de Potosí, construída por el Virrey don Francisco de Toledo el año 1572, ha sido el primer establecimiento de acuñación de monedas en la Colonia, implantando [métodos de](#) fundición de metales y corte de monedas constituyéndose en el primer centro metalúrgico de la América.

Que, asimismo, este edificio es el más costoso y gigantesco construído en la Colonia; monumento único por su magnificencia arquitectónica, vinculada históricamente al esplendor (de la Villa Imperial, lo que es motivo suficiente para merecer una distinción especial de la República;

Que es deber del Estado valorar la importancia de la Casa de la Moneda y su papel como iniciadora de la metalurgia en Bolivia.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Confiérese la Condecoración de la Orden Nacional del ?Cóndor de los Andes?, en el Grado de Gran Cruz a la Casa de la Moneda de la ciudad de Potosí.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, F. Iturralde Chinel, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.